

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **15:10 QUINCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 01 PRIMERO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**INCIDENTE DE INEJECUCION DE SENTENCIA, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/04/2017 INTERPUESTO POR LOS C.C. FAUSTINA MARTÍNEZ PONCE Y RICARDO GÓMEZ PONCE**, Regidores de Representación Proporcional del período 2015-2018, del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; **EN CONTRA DE:** “ C. Ángel de Jesús Nava Loredo y la C. Alma Yuliana Salazar Alvarado, presidente y tesorera municipal respectivamente del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., han omitido y se han negado a pagar las dietas ordinarias y extraordinarias que como contraprestación o remuneración deben recibir durante los últimos 6 meses como lo establece el artículo 191 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el propio presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016 y 2017 del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, a primero de febrero de dos mil diecinueve.

*V I S T A* la razón de cuenta que antecede y el estado que guardan los autos del medio de impugnación en se actúa, con fundamento en los artículos 38, fracción IV y 44, fracciones II, III y XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado se acuerda:

*Téngase por recepcionando a las 12:09 doce horas con nueve minutos del día de la fecha, escrito en 03 (tres) fojas impresas únicamente por el anverso, suscrito y signado por los C.C. Ma. Faustina Martínez Ponce y Ricardo Gómez Ponce, en su carácter de ex regidores de representación proporcional del H. Ayuntamiento del de Cerro de San Pedro, S.L.P., mediante el cual comparecen y realizan diversas manifestaciones relacionadas con la ejecución de la sentencia dictada dentro del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano con número de expediente TESLP/JDC/04/2017 del índice de este Tribunal, mismo que se manda agregar a los autos para que surta los efectos legales conducentes.*

**PRIMERO:** Según el estado que guardan los autos, toda vez que, se les dio vista a los actores con el escrito presentado por los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidente, Síndico y Tesorera, todas, del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., el diez de enero del presente año; para que los promoventes manifestaran lo que a su derecho correspondía, por el término de tres días; mismos que comparecieron ante este Tribunal Electoral el veintitrés de enero del presente año haciendo valer lo que a su derecho corresponde.

Así, se procede acordar lo conducente respecto al escrito presentado por los CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidenta, Síndico del Ayuntamiento y Tesorera que integran el Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., personalidad que tienen debidamente acreditada y reconocida en autos, comparecieron en atención a los oficios notificados números TESLP-2769/2018, TESLP-2769/2018, TESLP-2770/2018, TESLP-2771/2018, TESLP-2772/2018, TESLP-2773/2018, TESLP-2774/2018, TESLP-2775/2018, TESLP-2776/2018, TESLP-2777/2018, TESLP-2778/2018, TESLP-2779/2018, TESLP-2780/2018 y TESLP-2781/2018, respectivamente, de fecha veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, recibidos el veintiuno siguiente; es de señalar que del contenido del escrito en mención se advierte sustancialmente lo siguiente:

“**TERCERO.** - En la sentencia dictada en el juicio expediente número TESLP/JDC/04/2017, se condenó al Ayuntamiento de Cerro San Pedro, S.L.P., al pago de los montos siguientes:

Nombre	Adeudo del período de octubre a diciembre 2016	Adeudo de los meses de enero y febrero 2017	TOTAL
Ma. Faustina Martínez Ponce	\$32,422.00	12,969.20	\$45,392.20
Compensación extraordinaria 2016			\$21,615.33
TOTAL:			\$67,007.53
Ricardo Gómez Ponce	\$38,907.60	\$12,967.20	\$51,876.80
Compensación extraordinaria			\$21,615.33
Total			\$73,492.13

Ahora bien, este Ayuntamiento ha dado cumplimiento parcial a la sentencia, en la medida de la disponibilidad financiera del Municipio, habiendo pagado a los actores, a la fecha los montos siguientes:

NOMBRE	CHEQUE	MONTO
Ma. Faustina Martínez Ponce	886	\$19,453.80
	1085	\$6,484.60
	1088	\$6,484.60
	1120	\$6,484.60
	1262	\$6,484.60
	1262	\$6,484.60
	1291	\$6,484.60
	1291	\$6,484.60
Total		<b>\$64,846.00</b>
Ricardo Gómez Ponce	887	\$19,453.80
	1084	\$6,484.60
	1086	\$6,484.60
	1119	\$6,484.60
	1263	\$6,484.60
	1263	\$6,484.60
	1292	\$6,484.60
	1292	\$6,484.60
TOTAL		<b>\$64,846.00</b>

Luego entonces, los montos pendientes de pago a cada uno de los actores es de la forma siguiente:

NOMBRE DEL ACTOR	Número de cheque	Monto
Ma. Faustina Martínez Ponce	1322	\$2,161.53
Ricardo Gómez Ponce	1323	\$8,646.13

NOMBRE DEL ACTOR	Número de cheque	Monto
Ma. Faustina Martínez Ponce	1322	\$2,161.53
Ricardo Gómez Ponce	1323	\$8,646.13

Derivado del contenido transcrito del escrito presentado por los CC. Ma. Rosaura Loredó Loredó, Mónica Alejandra Loredó Díaz y Alma Yuliana Salazar Alvarado, en su carácter de Presidenta, Síndico y Tesorera del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.; se advierte que contrario a lo sostenido por los funcionarios los cheques que pretenden se tomen en cuenta como pago a lo ordenado en el presente expediente, no es posible, en virtud de que, los cheques citados números 1262, 1263, 1291 y 1292, no fueron aportados en el presente juicio TESLP/JDC/04/2017, sino al expediente número TESLP/JDC/20/2017, al cual corresponde un pago diverso al estipulado en la sentencia del presente asunto; por lo que no pueden ser tomadas en cuenta para el pagos de los salarios adeudados; por lo tanto, ante esa condiciones preexiste el adeudo a los actores por parte del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., a que fue condenado en sentencia de fecha catorce de agosto de dos mil diecisiete y veintinueve de septiembre de mismo año, en la resolución de incidente de aclaración de sentencia dictada en el expediente TSLP/JDC/04/2017.

Por consecuencia, este Tribunal Electoral **procede a determinar el incumplimiento, por parte del H. Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.**, al requerimiento ordenado en el acuerdo de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, y notificado debidamente el veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, mediante los oficios números: TESLP/2769/2018, a Ma. Rosaura Loredo Loredo; TESLP/2772/2018, a Juan Carlos Escalante Martínez; TESLP/2776/2018, a Carolina Solís Chávez; TESLP/2775/2018, a Natalia Nava Sandoval, TESLP/2774/2018, a Juan Manuel Villanueva Gómez; TESLP/2773/2018, a J. Refugio Gómez Martínez; TESLP/2781/2018, a Diego Román Magdaleno Tobías; TESLP/2771/2018, a Alma Yuliana Salazar Alvarado; TESLP/2777/2018, a Jorge Villagrán Rodríguez; TESLP/2770/2018, a Mónica Alejandra Loredo Díaz; todos del multicitado ayuntamiento. En el que se les otorgó un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación correspondiente, mismos que fueron notificados debidamente el viernes veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, y considerando que los días sábado veintidós y domingo veintitrés de diciembre de dos mil dieciocho, fueron inhábiles y posteriormente del veinticuatro diciembre de dos mil dieciocho al ocho de enero del presente año, inició el período vacacional de este Tribunal Electoral inició, por tanto, el plazo empezó a correr los días nueve, diez, once, catorce y quince de enero del presente año, descontando los días trece y catorce de enero de dos mil dieciocho; por tanto, comparecieron en tiempo las CC. Ma. Rosaura Loredo Loredo, Mónica Alejandra Loredo Días y Alma Yuliana Alvarado, en su carácter de Presidenta, Síndica y Tesorera del Ayuntamiento del de Cerro de San Pedro, S.L.P; el diez de enero del presente año; sin embargo, no dieron cumplimiento al requerimiento ordenado.

Por tanto, una vez precisado lo anterior **se requiere nuevamente** a los integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Carolina Solís Chávez, Regidora; Natalia Nava Sandoval, Regidora; Juan Manuel Villanueva Gómez, Regidor; J. Refugio Gómez Martínez, Regidor; Diego Román Magdaleno Tobías, Regidor; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica; para que en el término **improrrogable de tres días hábiles** a partir de que sean notificado el presente acuerdo, para que sin evasivas, ni justificaciones, ni engaños, exhiban los cheques que amparen las cantidades adeudadas a los promoventes, mismas que ascienden a la cantidad de **\$51,876.80** (cincuenta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 80/100 M.N.), **a cada uno de los actores**, lo cual para una mejor comprensión se desglosa en lo siguiente:

ACTOR	ADEUDO CONDENADO EN SENTENCIA TESLP/JDC/04/2017	PAGO PARCIAL EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017
		PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO
<b>Faustina Martínez Ponce</b>	\$58,361.40 más dietas extraordinarias 2016 \$21,615.33 <b>Total: 79,976.73</b>	\$19,453.80
<b>Ricardo Gómez Ponce</b>	\$64,846.00 más dietas extraordinarias 2016 \$21,615.33 <b>Total:86,461.33</b>	\$19,453.80

ACTOR	ADEUDO CONDENADO EN EL INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA TESLP/JDC/04/2017 Veintitrés de abril de dos mil dieciocho	PAGOS PARCIALES EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017	ADEUDO A LA FECHA EN EL EXPEDIENTE TESLP/JDC/04/2017
Faustina Martínez Ponce	\$60,522.93	\$6,484.60 CINCO DE JUNIO DE 2018 \$2,161.53 DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE	\$51,876.8
Ricardo Gómez Ponce	\$67,007.53	\$6,484.60 CINCO DE JUNIO DE 2018 \$8,646.13 DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE	\$51,876.8

**Apercibidos** que de no **dar cumplimiento cabal** al pago de lo ordenado en la ejecutoria del presente asunto, se les **HARÁ EFECTIVA LA MULTA** señalada en el acuerdo emitido en el presente juicio el veinte de diciembre de dos mil dieciocho, a cada uno de los miembros del ayuntamiento Ma. Rosaura Loredo Loredo, Presidenta Municipal; Juan Carlos Escalante Martínez, Secretario General; Carolina Solís Chávez, Regidora; Natalia Nava Sandoval, Regidora; Juan Manuel Villanueva Gómez, Regidor; J. Refugio Gómez Martínez, Regidor; Diego Román Magdaleno Tobías, Regidor; Alma Yuliana Salazar Alvarado, Tesorera; a Jorge Villagrán Rodríguez, Regidor; Mónica Alejandra Loredo Díaz, Síndica; todos ellos integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., consistente en una multa equivalente a 100 Unidades Medias y Actualización, que asciende a **\$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.)**, a cada uno de los referidos integrantes del ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P.

**SEGUNDO.** En cuanto a lo manifestado por los actores, dígaseles que se estén atentos a lo proveído en el presente acuerdo.

Finalmente, al ser el presente acuerdo una decisión en materia de cumplimiento de una sentencia emitida por este Órgano Jurisdiccional, la decisión corresponde al Pleno de este Tribunal Electoral de San Luis Potosí, en términos de los artículos 12, 54, 55, 59 y 60 de la Ley de Justicia Electoral.

**Notifíquese personalmente**, a los actores en sus domicilios señalados en autos, por oficio de manera individual a todos los referidos integrantes del Ayuntamiento de Cerro de San Pedro, S.L.P., y por estrados a los demás interesados.

Así, lo acuerdan y firman Magistrado y Magistradas que integran el Tribunal Electoral del Estado, La Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, quien actúa como Magistrada Presidenta, Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos quien autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.